



## MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15  
SAN LORENZO - PARAGUAY

## ORDENANZA N°: 07/2021 (SIETE BARRA DOS MIL VEINTE Y UNO)

**POR LA CUAL SE AMPLIA LA ORDENANZA 19/2020 "POR LA CUAL SE DECLARA "ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA" EN LA CIUDAD DE SAN LORENZO, POR EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO PARA EL RESPECTIVO CONTROL DE LAS MEDIDAS SANITARIAS".**-----

**VISTO:** La Minuta presentada por el Concejal Municipal Abg. Osvaldo Gómez, en la cual expresa necesidad de ampliar la Ordenanza N° 19/2020 "**POR LA CUAL SE DECLARA "ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA" EN LA CIUDAD DE SAN LORENZO, POR EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO PARA EL RESPECTIVO CONTROL DE LAS MEDIDAS SANITARIAS".**-----

**CONSIDERANDO:** Que, la Dirección General de Vigilancia de la Salud emitió un comunicado en el cual declara "alerta roja sanitaria" debido al aumento sostenido y récord de contagios por COVID-19 registrados en los últimos días en 23 ciudades, entre ellas se encuentra nuestra ciudad y con el fin de precautelar la salud de la población e impedir que los contagios se desborden solicitan el cumplimiento estricto de las medidas sanitarias establecidas.-----

Que, la Ordenanza 19/2020 "Por la cual se declara "Estado de Emergencia Sanitaria" en la ciudad de San Lorenzo, por el tiempo que sea necesario para el respectivo control de las medidas sanitarias", y que en las últimas semanas han sido incumplidas por la ciudadanía en general, lo que ha provocado un aumento considerable de casos de Covid-19, lo que obliga a la Junta Municipal a dictar normas más estrictas con el objetivo de disminuir los contagios.-----

Que, la Resolución J.M. N° 161/2020 "Por la cual se dispone la aplicación de medidas sanitarias ante la pandemia del coronavirus (covid-19), en las dependencias de la Junta Municipal de la Ciudad de San Lorenzo" y su ampliación en la Resolución J.M. N° 230/2020 "Por la cual se *amplia* la Resolución J.M. 161/2020 en su art. 1 "Disponer la aplicación de medidas sanitarias ante la pandemia del coronavirus (covid-19) en todas las dependencias de la Municipalidad de la ciudad de San Lorenzo".-----

Que, la Ley N° 3966 Orgánica Municipal establece en el Artículo 5° **Las Municipalidades y su autonomía**, "Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166° de la Constitución Nacional"; igualmente el Art. 15° establece las potestades en lo pertinente: a) *dictar y ejecutar las ordenanzas, reglamentos y resoluciones;*... i) *aplicar sanciones por la comisión de faltas, de tal manera que se cumplan los principios y disposiciones establecidas en la Constitución Nacional* Art. 68° donde establece que *El Estado Paraguayo protegerá y promoverá la salud como un derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad*, en concordancia con lo establecido en la Ley 3966/2010 Orgánica Municipal Art. 12 **Funciones Nral 11 incisos b) la prevención y atención de situaciones de emergencias y desastres...**".-----

Que, la Minuta presentada fue tratada sobre tablas y puesto a consideración fue aprobado por la Plenaria.-----

## POR TANTO

**LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO**

ORDENA

ARTICULO 1° **AMPLIAR** la Ordenanza 19/2020 "POR LA CUAL SE **DECLARAR**"ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA" en la ciudad de San Lorenzo, por el tiempo que sea necesario para el respectivo control de las medidas sanitarias, en su Artículo 3°, el cual queda redactado de la siguiente manera:





# MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

*Junta Municipal*  
 AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15  
 SAN LORENZO - PARAGUAY

## ORDENANZA N°: 07/2021 (Pag. 2)

ARTICULO 3° **ENCOMENDAR** al Ejecutivo Municipal a través de las Direcciones correspondientes:

- a) Intensificar el control de medidas sanitarias dispuestas y cumplimiento de las Leyes y Decretos vigentes en materia sanitaria.
- b) Suspender las actividades de carácter colectivo, públicas y privadas, como ser reuniones de carácter político, que puedan facilitar por incumplimiento de protocolo, la propagación del Covid-19.
- c) Establecer el control en los lugares públicos donde puedan haber aglomeraciones tales como; plazas, parques, canchas y otros sitios de reunión masiva.

ARTICULO 2° **RECOMENDAR** al Ejecutivo Municipal establecer los trabajos de forma coordinada con los departamentos correspondientes, solicitando el apoyo a la Policía Nacional, al Ministerio Público y al personal de salud, en horarios rotativos según lo establecido en el protocolo sanitario del M.S.P. y B.S.

ARTICULO 3° **Comunicar** a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS DIEZ Y SIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y UNO.**-----

*E. Bogal...*  
 ABG. ELSA BOGAL  
 SECRETARIA GENERAL  
 JUNTA MUNICIPAL



*O. Gómez*  
 ABG. OSVALDO GÓMEZ  
 PRESIDENTE  
 JUNTA MUNICIPAL

